Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-11-2026 15:43:42 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0083-2026-DP/PAD

Lima, 3 de noviembre de 2026

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 091-2026-DP/ADHPO de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, que adjunta el Informe Técnico N° 0010-2026-DP/ADHPO-PINV del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, el Memorando N° 0429-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, y el Informe N° 0807-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como un organismo constitucionalmente autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado a través de la Resolución Defensorial N° 0018-2026-DP, en lo sucesivo el ROF;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0063-2026/DP, de fecha 11 de agosto de 2026, se dispone la creación de la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano “Victoria Santa Cruz Gamarra”, como espacio de participación, coordinación y consulta orientado a promover y proteger los derechos humanos del pueblo afroperuano;

Que, con el Memorando N° 0429-2026-DP/PAD de fecha 22 de octubre de 2026, la Primera Adjuntía traslada el pedido del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, sustentado en el Informe técnico N° 0010-2026-DP/ADHPO-PINV y validada por la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana a través de la Hoja de Elevación N° 091-2026-DP/ADHPO, sobre la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0063-2026-DP/PAD, debido a que la conformación de la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano denominado “Victoria Santa Cruz Gamarra” revestiría una relación cerrada de organizaciones, lo cual limita la participación de nuevas expresiones organizativas del pueblo afroperuano; asimismo, propone la modificación de la conformación de la citada mesa de trabajo, por la siguiente conformación: “(i) La Adjunta para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, como representante titular, quien la presidirá; (ii) El Jefe del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, como representante alterno y (iii) Representantes debidamente acreditados de las organizaciones sociales de base, asociaciones civiles, colectivos, redes y comunidades del pueblo afroperuano que suscribieron las actas de las reuniones de trabajo del periodo 2025, quedando la conformación de este espacio con carácter permanentemente abierto para la incorporación progresiva de nuevas expresiones organizativas y liderazgos afroperuanos a nivel

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 13:12:37 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por VALDEZ TEJADA Shadia Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:41:20 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:30:09 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-11-2026 15:43:42 -05:00

nacional que manifiesten su voluntad y soliciten su adhesión formal ante la Adjuntía.";

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en lo sucesivo el TUO, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 88° del ROF establece que el Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos es la unidad orgánica de línea que depende de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana. Tiene como función principal formular y proponer las líneas de acción para la defensa, promoción y supervisión a las políticas vinculadas a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, personas víctimas de violencia, población afroperuana y aquellas que le sean asignadas;

Que, el artículo 13° del ROF señala que la Primera Adjuntía es un órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial, y es quien supervisa, gestiona, asesora y propone al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución y conformar equipos, comités, comisiones o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, los literales d), e), y o) del artículo 15° del ROF disponen que corresponde a la Primera Adjuntía emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, supervisar las actividades vinculadas con los procesos misionales realizadas por los órganos de línea y desconcentrados a su cargo y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 0807-2026-DP/OGAJ, del 03 de noviembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 0063-2026-DP/PAD y conforme la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano denominada "Victoria Santa Cruz Gamarra", de acuerdo a la propuesta remitida por el Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos y validada por la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana;

Con los visados de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13° y los literales d), e), y o) del artículo 15° del Reglamento de

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 13:12:37 -05:00

Firmado digitalmente por VALDEZ TEJADA Shadia Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:41:20 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:30:09 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-11-2026 15:43:42 -05:00

Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la creación de la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano "Victoria Santa Cruz Gamarra", como espacio de participación, coordinación y consulta orientado a promover y proteger los derechos humanos del pueblo afroperuano.

La Mesa de Trabajo tiene por objeto: (i) Fortalecer el diálogo entre la Defensoría del Pueblo y las organizaciones afroperuanas; (ii) Identificar problemáticas que afecten el ejercicio de derechos; (iii) Promover acciones para prevenir y erradicar la discriminación racial; (iv) Contribuir al seguimiento de políticas públicas vinculadas a la población afroperuana y (v) Generar recomendaciones y propuestas para la actuación defensorial.

Artículo Segundo.- Conformación

La Mesa de Trabajo estará conformada por los siguientes integrantes:

- La Adjunta para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, como representante titular, quien la presidirá

- El Jefe del Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos, como representante alterno.

- Representantes debidamente acreditados de las organizaciones sociales de base, asociaciones civiles, colectivos, redes y comunidades del pueblo afroperuano que suscribieron las actas de las reuniones de trabajo del periodo 2025, quedando la conformación de este espacio con carácter permanentemente abierto para la incorporación progresiva de nuevas expresiones organizativas y liderazgos afroperuanos a nivel nacional que manifiesten su voluntad y soliciten su adhesión formal ante la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana.

Artículo Tercero- Designación de representantes

Los integrantes que conforman la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano "Victoria Santa Cruz Gamarra" deberán acreditar a sus respectivos representantes (titulares y alternos) ante la Presidencia de la citada Mesa de Trabajo. Los miembros de la Mesa de Trabajo ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo Cuarto.- Participación y colaboración de otras entidades o personas

La Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano "Victoria Santa Cruz Gamarra" puede invitar a participar en sus sesiones a representantes de otras organizaciones públicas y privadas, así como

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 13:12:37 -05:00

Firmado digitalmente por VALDEZ TEJADA Shadia Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:41:20 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:30:09 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-11-2026 15:43:42 -05:00

a profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0063-2026-DP/PAD, por los fundamentos expuestos.

Artículo Sexto.- Notificación
NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Mesa de Trabajo para el Pueblo Afroperuano "Victoria Santa Cruz Gamarra", para los fines correspondientes.

Artículo Sétimo.- Publicación
DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Hebert Anderson Saldaña Saavedra
Primer Adjunto
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 13:12:37 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por VALDEZ TEJADA Shadia Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:41:20 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:30:09 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-11-2026 15:43:42 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 03/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0184 2460 6747 8395

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 13:12:37 -05:00

Firmado digitalmente por VALDEZ TEJADA Shadia Elizabeth FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:41:20 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-11-2026 12:30:09 -05:00